



Editada por el Centro de Información y Gestión Tecnológica. CIGET Pinar del Río
Vol. 15, No.4 octubre - diciembre, 2013

ARTÍCULO ORIGINAL

Procedimiento para la formación de juristas en la jurisdicción contenciosa

Procedure for the training of lawyers in the contentious jurisdiction

Lisett D. Páez Cuba¹ y Teresa Díaz Domínguez²

¹Licenciada en Derecho. Profesora del Departamento de Derecho y Vicedecana de Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas. Universidad "Hermanos Saíz Montes de Oca", Pinar del Río, Cuba. Correo electrónico: lisett@fcsch.upr.edu.cu

² Doctora en Ciencias Pedagógicas. Profesora Titular. Investigadora del Centro de Estudios de Ciencias de la Educación (CECES). Universidad "Hermanos Saíz Montes de Oca", Pinar del Río, Cuba. Correo electrónico: tere@vrect.upr.edu.cu

RESUMEN

El proceso de formación de estudiantes de Derecho para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa presenta carencias en su concepción didáctica, lo que se manifiesta en su atomización, asistematicidad y en insuficiencias en las habilidades argumentativas orales de dichos estudiantes, e incide en el desarrollo óptimo de las competencias litigantes del jurista. El objetivo del trabajo consistió en fundamentar los

452

componentes principales del proceso de formación para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa. Como resultado se obtiene un procedimiento que integra tres fases y que sobre la base del diagnóstico realizado en la Universidad de Pinar del Río permite su perfeccionamiento.

Palabras clave: Jurisdicción, Debate jurídico, Argumentación, Derecho, Formación.

ABSTRACT

The formation process of law students to the legal debate on the contentious jurisdiction has deficiencies in design teaching, which is manifested in their fragmentation, nonsystemic nature and inadequacies in oral argumentative skills of these students, and it affects the optimal development of the skills of the lawyer litigants. The objective of the study was to explain the main components of the training process for the legal debate on the contentious jurisdiction. As a result a method that integrates three phases is obtained, allowing its improvement on the basis of the diagnosis made at the University of Pinar del Río.

Key words: Jurisdiction, Legal debate, Argument, Law, Formation.

INTRODUCCIÓN

La formación de profesionales competentes es el reto fundamental de la Universidad cubana actual. La enseñanza del Derecho, caracterizada hasta entonces por un excesivo academicismo y teorismo, requiere ser perfeccionada, en consonancia con las exigencias de la Educación Superior y con el reclamo de transformación que la sociedad demanda. En tal sentido, la formación de juristas con una adecuada proyección para el debate y la argumentación en el ejercicio de la profesión en los tribunales, es un tema que amerita ser estudiado desde las Ciencias de la Educación.

Aunque en Cuba no se ha explicitado curricularmente, el interés por insertar la litigación en la enseñanza del Derecho es reconocido a nivel internacional. Entre los estudios más significativos se encuentran los de Baytelman y Duce (2004); Blanco (2005); Coscia (2007); Díaz (2003); Fernández (2002); Lorenzo y Maclean (2009); y Morales (2012).

La sociedad contemporánea reclama hoy mayores competencias jurídicas del operador del Derecho, pues gran parte de las problemáticas suscitadas en el proceso de litigación de los juicios orales, se deben precisamente a carencias del proceso formativo que en él subyace. Por esta razón, el estudio del tema desde la Pedagogía y la Didáctica resulta no solo novedoso por la integración de estas con la ciencia del Derecho, sino también necesario por las insuficiencias de formación que aún persisten en el estudiante de Derecho y que deben ser suplidas para que enfrente con éxitos la práctica judicial.

La argumentación jurídica implica la justificación de la pretensión y la solución jurídica brindada, consiste en fundamentar el por qué y el cómo de la decisión asumida. Su enfoque integral parte de los abordajes teóricos de autores como Alexy (2006); Atienza (2006); Moreso (2006); Porto (2008); Salas (2010); Ureta (2004) y Vázquez (2009).

El proceso de formación de estudiantes de Derecho para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa presenta carencias en su concepción didáctica, lo que se manifiesta en su atomización, asistematicidad y en insuficiencias en las habilidades argumentativas orales de dichos estudiantes, e incide en el desarrollo óptimo de las competencias litigantes del jurista.

Se identifican como principales irregularidades las siguientes:

- El proceso formativo para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa ha sido abordado en el currículo de la carrera esencialmente a través de las materias de Derecho Procesal inicialmente y de las referidas a las prácticas jurídicas, todas las que hoy se insertan dentro de la DPI, por lo que todo intento de perfeccionar las mismas, llevaría a una revisión de la disciplina a la cual ellas pertenecen.
- En los programas de asignaturas consultados predominan las evaluaciones finales escritas más que las orales, sin que se le otorgue un papel primordial a la simulación de juicios u otros juegos de roles propios y oportunos a desarrollar en este tipo de asignaturas.
- No se contemplan las visitas (como tipología de clases) a instituciones jurisdiccionales de la provincia, lo cual propiciaría la observación y el análisis de juicios orales en los tribunales.
- En los planes calendarios (P1) de las asignaturas de la DPI priman como formas grupales de clases las conferencias y los seminarios, aunque en alguna medida también se insertan las clases prácticas, mas no hay lugar para los talleres, los que resultan espacios idóneos para el debate jurídico.

MATERIALES Y MÉTODOS

Para constatar la situación actual del objeto de investigación en la UPR, se emplearon métodos empíricos como:

- *Revisión documental:* Para analizar la regulación bibliográfica y normativa del proceso formativo que se investiga, sus antecedentes y características.
- *Observación científica:* Para obtener información primaria del proceso formativo para el debate jurídico tanto en la universidad como en los tribunales de la provincia.
- *Entrevista:* Para obtener información de un número limitado de especialistas sobre la temática investigada con un mayor nivel de profundidad.
- *Encuesta:* Para determinar las regularidades del proceso objeto de investigación según el criterio de estudiantes, profesores y egresados de la carrera. Se elaboraron tres tipologías: una de ellas dirigida a los estudiantes de segundo a quinto año de la carrera de Derecho, otra para los profesores del departamento en cuestión, y la tercera para los egresados de dicha carrera.

Como método estadístico se aplica la *estadística descriptiva* para el procesamiento de la información arrojada en las encuestas y emplearla en la obtención de regularidades.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

1. Análisis de las encuestas aplicadas a estudiantes de segundo a quinto año de la carrera de Derecho

Las encuestas elaboradas y posteriormente aplicadas persiguen el objetivo de constatar la situación problemática presentada, para validar su existencia y la percepción que los sujetos encuestados tienen sobre el tema, de manera que sirva para su perfeccionamiento.

Esta encuesta fue aplicada a 107 discentes de un total de 111, lo cual representa un 96.4% de la matrícula oficial. De ellos solo un 4% tiene una vocación muy alta para hablar en público, y el 51 % considera que es media su vocación para esta actividad (ver *gráfico 1*).

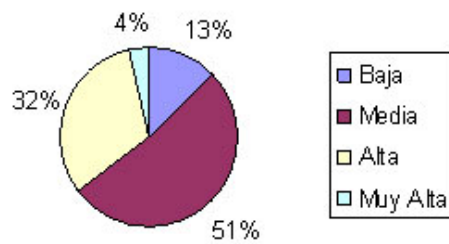


Gráfico 1. Evaluación de la vocación para hablar en público de los estudiantes de la carrera de Derecho.

Fuente: Elaboración propia.

Entre las principales limitantes que ellos consideran tener para intervenir en debates públicos se encuentran la poca práctica de este ejercicio, el miedo escénico, el desconocimiento de técnicas de Oratoria, temor a hacer el ridículo, insuficientes habilidades comunicativas, poca práctica de este ejercicio, las insuficiencias de conocimientos o falta de argumentos jurídicos, entre otros.

En cuanto a las esferas de actuación en las que los estudiantes prefieren ejercer el Derecho, se demuestra que existe una fuerte predilección por ejercer el Derecho en el ámbito de la jurisdicción contenciosa.

Un 59% de los encuestados considera que el papel que debe tener el debate jurídico en la formación del jurista es muy alto, un 36% lo considera alto y un 5% lo estima medio.

Sin embargo, a pesar de la importancia de este aspecto en la carrera de Derecho las encuestas arrojan que los estudiantes solo han visitado, durante el Ejercicio jurídico, aproximadamente de 1 a 5 juicios durante la carrera, lo cual es normal quizás en los dos primeros años, mas no en años como el cuarto y el quinto, en los que hay estudiantes que no han presenciado nunca un juicio y otros que el máximo que han visitado es de 10.

De las tipologías de clases, las que se reciben con mayor frecuencia en la carrera son las conferencias y los seminarios, quedando un espacio ínfimo para seminarios y talleres.

Un 97% de las evaluaciones finales reflejan ser escritas, lo cual expresa un serio desequilibrio entre estas y las evaluaciones orales que solo representan un 3%, sobre todo por la importancia de la litigación oral en el desempeño profesional de los juristas.

Como dato curioso un gran número de los estudiantes refirieron que su preparación actual para litigar es entre baja y media. Llama la atención el quinto año de la carrera, que a su

consideración tiene solo un 4% con preparación alta para litigar, un 46% con preparación media, un 7% muy baja y un 43% que tiene una preparación baja.

2. Análisis de las encuestas aplicadas a los profesores de Derecho

La encuesta predestinada a los profesores de la carrera de Derecho en la UPR, fue aplicada al 100% de los miembros de este claustro, o sea, a 15 docentes. Un 73% de los profesores encuestados refiere que el papel que debe jugar el debate jurídico en la formación del jurista es muy alto, un 20% dice que es alto y solo un 7% lo considera medio.

En cuanto al porcentaje de estudiantes que se destaca en la participación oral en clases, el 53% de profesores refleja que en su grupo docente participa activamente menos de un 10%, lo cual para la carrera de Derecho es un indicador desfavorable (ver *gráfico 2*).

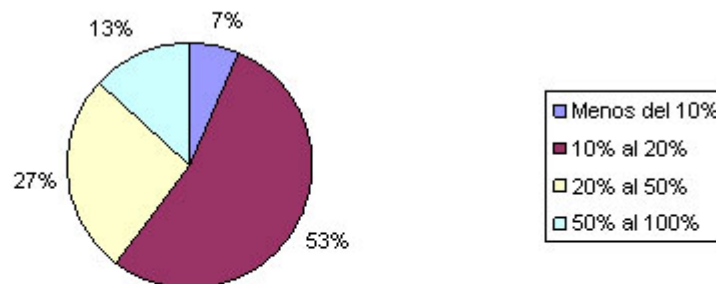


Gráfico 2. Por ciento de estudiantes que se destacan en la participación oral en clases.

Fuente: Elaboración propia.

El predominio de conferencias y seminarios como tipología de clases en los programas de asignaturas también es un indicador resultante en estas encuestas, sin ser estas las modalidades que más contribuyan a desarrollar habilidades como la de debatir.

Las principales dificultades que afronta el proceso formativo estudiado en orden de prioridad son: insuficiencia de las visitas a los tribunales para observar juicios, contenidos más enfocados hacia los conocimientos que hacia las habilidades para litigar, falta de argumentos jurídicos en los estudiantes, empleo de inapropiados métodos, medios y formas de aprendizaje, predominio de las evaluaciones finales escritas sobre las orales e inexistencia de pruebas de aptitud para ingresar a la carrera.

3. Componentes del procedimiento para la formación de juristas en la jurisdicción contenciosa.

El procedimiento está compuesto en tres etapas:

- 1ra etapa: Formación básica;
- 2da etapa: Formación sustantiva;
- 3ra etapa: Formación procesal.

Su implementación es responsabilidad del colectivo de profesores del Departamento de Derecho a partir de las distintas asignaturas que se imparten en cada uno de los años. La estructura del procedimiento se muestra en la *figura 1*.

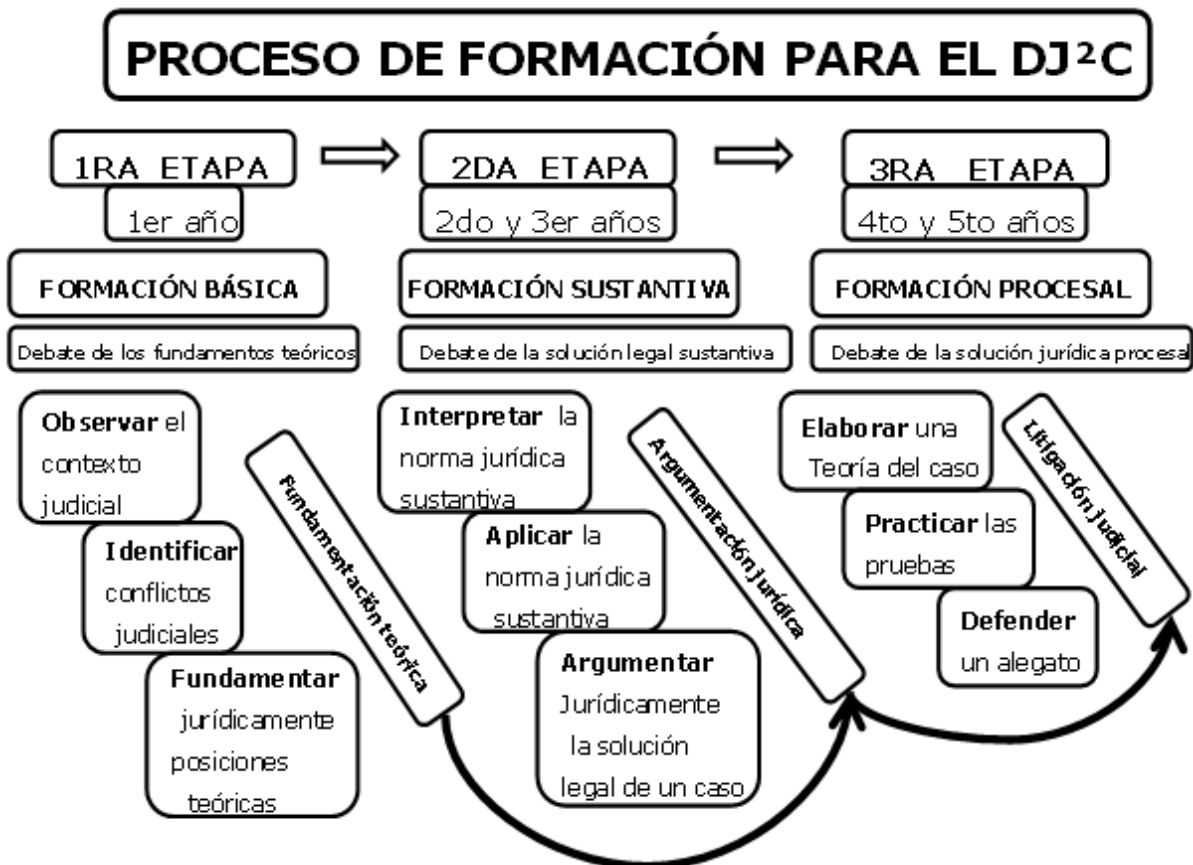


Figura 1. Etapas del proceso de formación para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa

Fuente: Elaboración propia

La primera etapa del proceso es la de formación básica para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa. Esta se corresponde con el primer año de la carrera, donde el estudiante de Derecho debe ser capaz de desarrollar el debate en su versión inicial, logrando convencer razonadamente a un tercero en base a los fundamentos teóricos del Derecho.

El objetivo que se persigue con esta fase es la fundamentación teórica de la ciencia jurídica por parte del estudiantado. Este es el punto de partida para etapas posteriores,

pues se sientan las bases teóricas e históricas para la litigación desde asignaturas como Teoría del Estado y del Derecho, Derecho Romano, Historia General del Estado y del Derecho, entre otras integrantes de las disciplinas básicas de la especialidad.

Los estudiantes en este período deben fundamentar teóricamente, a través del razonamiento lógico, las posiciones científicas que asuman en materia de Derecho. Para ello deben observar el contexto judicial como parte de su acercamiento a la práctica de los tribunales, luego deben identificar los conflictos judiciales para distinguirlos del resto, y por último deben fundamentar jurídicamente las posiciones teóricas que defiendan al respecto.

Estas acciones se logran al insertar intencionalmente la argumentación como habilidad integrante del contenido de las asignaturas del año académico, así como con la propia realización del Ejercicio Jurídico, luego del cual los estudiantes deben ser capaces de distinguir las esferas de actuación del Derecho. Es precisamente este uno de los objetivos correspondientes al primer año, según lo regula el actual Plan de Estudios.

Durante este período los profesores juegan un rol fundamental en el proceso, especialmente los Jefes de Colectivos de Año o también llamados Profesores Principales del año académico. Su función coordinadora y el cumplimiento de la estrategia de trabajo para la atención personalizada al grupo de primer año, deben ir dirigidas a lograr, junto al resto del claustro, tanto habilidades argumentativas como la formación del valor científicidad. Es mediante el empleo del sistema categorial de la ciencia jurídica que el discente demuestra haber adquirido el valor, y ello le permite distinguirse, a su vez, como estudiante de Derecho dentro de la comunidad universitaria.

Esta primera etapa se complementa además desde lo extracurricular con la participación de los estudiantes en espacios de debate tales como los eventos científico-investigativos, los Modelos de Naciones Unidas, y otros foros desarrollados a nivel de Facultad y en instancias superiores. A través de estos y de las facilidades que ofrece el Proyecto de Trabajo Integral Educativo, los estudiantes deben demostrar un dominio elemental de los principios, categorías e instituciones básicas del Derecho, los que se convertirán en requisitos *sine qua non* para las etapas subsiguientes.

La segunda etapa en la que se subdivide el proceso formativo es identificada como la de formación sustantiva, y adquiere este nombre porque precisamente se inicia con ella la impartición de las materias de Derecho sustantivo en la carrera. Abarca el segundo y tercer año académicos, durante los cuales los estudiantes deben ser capaces de establecer un debate de la solución legal sustantiva otorgada a un caso concreto.

Precisamente uno de los objetivos identificados macro-curricularmente para el tercer año de la carrera es la solución de situaciones fácticas. Es en esta fase donde se concreta la argumentación jurídica a través de tres acciones específicas: interpretar la norma jurídica sustantiva, aplicar la ley, y argumentar jurídicamente la solución legal de un conflicto jurídico.

Al interior del ciclo lógico de la ciencia del Derecho las acciones y operaciones integrantes de la argumentación jurídica como habilidad, revisten especial importancia. Mientras que interpretar consiste en determinar el sentido y alcance de la normativa, aplicar la ley implica establecer el precepto legal amparador de una decisión particularizada. No obstante, la interpretación y la mera aplicación del derecho al caso concreto no son suficientes; deben ir seguidas de la explicación del por qué y el cómo se llegó a esa determinación, que en efecto se traduce en argumentar jurídicamente una decisión legal.

En este sentido la argumentación jurídica aparece como uno de los aspectos revelados por la presente investigación en el campo del Derecho, y por ende, transferible a la ciencia del currículo. Si bien ha sido tratada esencialmente para explicar la actividad de los jueces al dictar sentencias, no es este su único asidero. La argumentación jurídica trasciende los límites de actuación judicial para vertebrarse como factor común del desempeño jurídico.

Durante esta segunda etapa se desarrolla el valor responsabilidad profesional, en tanto el estudiante no solo debe ser consecuente con la solución legal del caso, sino con la justificación del mismo, o sea, con su argumentación jurídica. Así responde al encargo social que implica el ejercicio del Derecho desde razonamientos no arbitrarios e irrefutables, sino argumentados. Se hace responsable entonces de su propia actividad jurídica argumentativa. Y esta a su vez se erigirá como base para el debate jurídico en estadios superiores.

La tercera etapa del proceso de formación para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa se corresponde con la formación procesal. Abarca el cuarto y quinto años de la carrera, por ser precisamente en estos en los que se imparten las materias del Derecho Procesal o adjetivo.

En este lapso se desarrollará el debate de la solución jurídica procesal, para lo cual resultan imprescindibles las premisas doctrinales y normativas que el estudiante ha adquirido en etapas precedentes. Con ellas, y con las competencias litigantes adquiridas en la presente fase, se perfeccionará el proceso de litigación de actos judiciales, ya sean comparencias, reconocimientos judiciales, vistas o juicios orales. Estos pueden ser representados por los estudiantes, concretando así los juegos de roles jurídicos, que implican la simulación de contiendas judiciales.

El debate jurídico adjetivo desarrollado en esta etapa del proceso, al ser entendido como actividad, puede ser algoritmizado en acciones y operaciones. Estas acciones consisten en elaborar una teoría del caso, practicar las pruebas y defender un alegato. Y estas a su vez se subdividen internamente en tareas más simples que requieren de un menor control consciente.

La elaboración de una teoría del caso implica en primer lugar la identificación de los elementos fáctico, jurídico y probatorio, y posteriormente la redacción del escrito o documento jurídico contentivo de la pretensión judicial. La práctica de pruebas, como acción, se operacionaliza al seleccionar el material probatorio, someterlo a contradicción en juicio, y realizar el interrogatorio a testigos, peritos e intérpretes. Por último, la litigación procesal se dirige a la defensa del alegato, que no es más que la presentación del discurso forense con empleo de la oratoria y la argumentación jurídica.

Contar con una base argumentativa sólida y coherente permite presentar la teoría del caso esgrimida, pero se requiere además que el ponente desarrolle la creatividad. Esta aparece como un valor de alta relevancia jurídica, toda vez que las soluciones judiciales no siempre son producto de la aplicación directa de la ley, pues muchas veces aparecen lagunas jurídicas, antinomias, u otros vacíos legislativos en los que solo un pensamiento creativo (para el empleo de principios y analogías) puede dar solución a la problemática procesal.

Esta tercera etapa cuenta con asignaturas del currículo propio que propician su desarrollo. Entre ellas se encuentran materias como Derecho procesal penal, procesal civil, y otros procesos contenciosos administrativos, laborales, económicos, etc., que se particularizan en contextos jurídicos diversos, pero a su vez coinciden en torno a la litigación judicial de relaciones sociales.

Los nexos establecidos entre una y otra etapa, la conformación de habilidades y competencias al interior de las mismas, la concreción tanto curricular como extracurricular que estas logran, y los valores de cientificidad, responsabilidad profesional y creatividad que indistintamente se forman, evidencian una lógica sistémica en la formación del jurista para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa. Se logra así, sucesivamente, el tránsito de una fundamentación teórica a la argumentación jurídica, y de esta a la litigación judicial para cerrar el ciclo formativo.

CONCLUSIONES

Las insuficiencias en las habilidades argumentativas orales del jurista están dadas fundamentalmente por la falta de argumentos jurídicos en los estudiantes, la carencia de espacios intencionalmente destinados al debate jurídico, las irregularidades presentes en

la Disciplina Principal Integradora, así como la inexistencia de un modelo didáctico dirigido al perfeccionamiento de dicho proceso.

La formación integrada y sistémica para el debate jurídico en la jurisdicción contenciosa se estructura a partir de la sucesión de las etapas de formación básica, sustantiva y procesal, permitiendo el tránsito de una fundamentación teórica a la argumentación jurídica, y de esta a la litigación judicial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alexy, R. (2006). *Teoría de la Argumentación Jurídica. La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica*, CEC, Madrid, España.
- Atienza, M. (2006). *El Derecho como argumentación*, Editorial Ariel, Barcelona, España.
- Baytelman, A. y Duce, M. (2004). *Litigación penal. Juicio oral y prueba*, 1ra edición, Universidad Diego Portales, Santiago, Chile.
- Blanco, R. *et al.* (2005). *Litigación estratégica en el nuevo proceso penal*, 1ra Edición, Editorial Lexis Nexis, Chile.
- Coscia, O. (2007). *Litigación y justicia participativa. Cuadernos de Derecho Penal*. Consultado: [25.09.2012]. Disponible en: <http://pensamientopenal.com.ar/15062007/coscia.pdf>.
- Díaz, M. y col. (2003). *Temas para el estudio del Derecho Procesal Penal. Segunda Parte*. Editorial Félix Varela, La Habana, Cuba.
- Fernández, J. (2005). *Teoría del Estado y el Derecho*. Tomo II. Editorial Félix Varela, La Habana, Cuba.
- Lorenzo, L. y Maclean, E. (2009). *Manual de Litigación penal en audiencias de la etapa preparatoria*. Segunda Edición. Bolivia.
- Morales, Elvis. (2012). *Litigación oral en el nuevo proceso penal y laboral*. Revista de Actualidad Jurídica La Tribuna del Abogado, Febrero (pp. 135).
- Moreso, J.J. (2006). *Lógica, argumentación e interpretación en el derecho*. UOC, Barcelona, España.
- Porto, D. (2008). *Necesidad de enseñanza de la teoría y práctica de la argumentación jurídica en las facultades de Derecho de Brasil*. Revista de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídica de Elche, I(3), 210-229.
- Salas, C.I. (2010). *Trascendencia de las técnicas de litigación oral en el proceso penal. Apreciaciones a partir de la vigencia del Código Procesal penal de 2004*. 1ra edición. Lima, Perú.
- Ureta, J. (2004). *Propuesta para la mejora de la Enseñanza de la Argumentación Jurídica*. Lima, Perú.

- Vázquez, O. (2009). De lo que la teoría de la argumentación jurídica puede hacer por la práctica de la argumentación jurídica. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, (12), 99-134.

Aceptado: septiembre 2013

Aprobado: noviembre 2013

Lic. Lisett D. Páez Cuba. Profesora del Departamento de Derecho y Vicedecana de Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas. Universidad "Hermanos Saíz Montes de Oca", Pinar del Río, Cuba. Correo electrónico: lisett@fcsh.upr.edu.cu